

# PIC

## PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS PIC

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal-
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

### ACCESO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y ENTREGA DE CERTIFICACIONES CATASTRALES.

- El acceso a la información catastral a través del PIC, se realizará **exclusivamente, a solicitud de los Titulares Catastrales** o personas que lo representen.
- **Los PIC no proporcionarán en ningún caso información a nombre de titulares fallecidos**, aún en el caso de que se aporten documentos que acrediten el parentesco o representación legítima, debiendo acudir a la Gerencia Territorial del Catastro de Albacete, sita en calle Francisco Fontecha nº 2, 3ª planta.